



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 373-2019-MDY-GM

Puerto Callao, 15 de Noviembre de 2019

VISTO:

Trámite Externo N° 13070-2019, con los documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 18.04.2013, el Comité Especial, adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2013-MDY-CE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del expediente técnico de obra: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali".

Que, con fecha 02.05.2013, la **ENTIDAD** con la Contratista **CONSORCIO MILAGROS** (integrado por Nixon Franklin Odicio Asayag e Iván Gastón Salguero Susanne) suscribieron el **Contrato de Consultoría de Obra N° 016-2013-MDY**, para que elabore el expediente técnico de obra denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", por el monto de S/ 677,996.10) a todo costo sin IGV, por el plazo de 120 días calendarios.

Que, con fecha 21.12.2017 y 17.01.2018, la Entidad con la contratista suscribieron la **adenda N° 01 y 02** respectivamente, con el objeto de modificar el monto del contrato, en la cual al monto del contrato primigenio le adicionaron el monto de S/ 168,000.00, a efectos de que al expediente técnico se le adecúe al Proyecto Integral Agua y Desagüe – Pucallpa – Emapacop SA con código SNIP 364052, el cual permitirá el aprovechamiento adecuado y desarrollo efectivo del expediente técnico.

Que, mediante **Carta N° 05-2019-C.M.s.3y4 de fecha 26.06.2019**, la Contratista presenta su liquidación de la Consultoría de Obra – Elaboración de Expediente Técnico denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", conforme a la liquidación que detalla en su escrito.

Que, a través del **Informe N° 002-2019-MDY-GI-SGOP-LO/DFFA de fecha 20.08.2019**, el liquidador de obras, informa al Sub Gerente de Obras Públicas – ATM que el consultor ha efectuado su liquidación de consultoría de obra en forma correcta, por lo que recomienda que la misma sea aprobada mediante acto resolutive.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas informa al Gerente de Infraestructura a través del **Informe N° 492-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 21.08.2019**, que la citada liquidación sea aprobada mediante acto resolutive y se devuelva al consultor el saldo a su favor por concepto de devolución de retención de fondo de garantía por el monto de S/ 84,596.60 (ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 60/100 soles).

Que, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, mediante **Informe N° 926-2019-MDY-GI de fecha 22.08.2019**, que se apruebe mediante acto resolutive la liquidación del contrato de consultoría de obra Elaboración de Expediente Técnico denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali".



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N°- 2019-MDY-GM-GAJ de fecha 14.10.2019, concluye que, estando al **Informe N° 002-2019-MDY-GI-SGOP-LO/DFFA de fecha 20.08.2019, suscrito por el liquidador de la obras de la Entidad y al exceso de plazo que tenía la Entidad para pronunciarse**, resulta **procedente que vía acto resolutivo se apruebe la liquidación técnico financiero** del Contrato de Consultoría de Obra por la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali".



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de acuerdo a su comunicado emitido en el mes de Enero del 2016, estableció que: "Los procedimientos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normatividad, hasta la conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desierto."



Que, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, se tiene que la base legal para la aprobación de la liquidación financiera del contrato de consultoría de obra por la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", serán las siguientes:

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y ampliatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y ampliatorias vigentes.



Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el "Anexo de Definiciones", definía al **Consultor de Obra** como: "**La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras.** También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras."



Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación del expediente técnico, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total por la elaboración del expediente técnico y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.



1.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, el primer párrafo del numeral 1) del artículo 179° del Reglamento establece que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)".



Que, en el caso de autos, tenemos desde la fecha en que la Entidad comunicó al contratista la resolución del contrato, el consultor dentro del plazo estipulado por ley, presentó su respectiva liquidación.

Que, la Entidad, ha incurrido en responsabilidad, porque se ha excedido en demasía el plazo de ley para notificar al Contratista, la respuesta a su solicitud de

"Yarinacocha Renace"



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



liquidación de consultoría de obra, la misma que venció con fecha 11.07.2019, por lo que la citada liquidación deberá ser aprobada, conforme a ley.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "**Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**".

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 14 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación técnica de consultoría de obra del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 016-2013-MDY** por concepto de **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: "*Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha, para Incorporar los Sectores III y IV Etapa, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali*", por el monto de S/ 845,996.10 (ochocientos cuarenta y cinco mil, novecientos noventa y seis con 10/100 soles); conforme a la liquidación practicada por el liquidador de obras y que se acompaña a los presentes actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, ordenar a la:

- Sub Gerencia de Tesorería, proceda a **devolver a favor del Contratista** el monto de S/ 84,596.60 (Ochenta y cuatro mil, quinientos noventa y seis, con 60/100 soles), por concepto de retención por fondo de garantía por fiel cumplimiento.
- Sub Gerencia de Contabilidad, proceda al cierre contable del citado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y a las Sub Gerencias a su cargo, tener en cuenta los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para tramitar las aprobaciones de liquidaciones, y con ello evitar que incurran en responsabilidades administrativas y causen un perjuicio económico a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

"Yarinacocha Renace"